



PROCESO : SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : JESICA ALEJANDRA CANTOR CACERES
DEMANDADO : EDWARD ALEXANDER MORENO TACHA
RADICACIÓN : 2020-00282

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que el proceso correspondió al juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora JESICA ALEJANDRA CANTOR CACERES se advierte lo siguiente:

1. Carece de poder para actuar dentro del presente proceso, el único poder allegado, se encuentra dirigido a la Notaría Segunda de Villavicencio a fin de obtener la expedición del registro civil de nacimiento de la niña NICOLE MARIANA MORENO CANTOR.
2. Debe indicar el nombre de los parientes que deben ser oídos por línea materna y paterna y las direcciones donde pueden ser notificados los mismos, conforme lo ordena el artículo 61 del Código Civil en concordancia con el artículo 395 inciso 2º del Código General del Proceso.
3. Sin que sea causal de inadmisión, se requiere al abogado para que presente el escrito de la demanda en formato PDF, ya que es el formato que se utiliza para la formación del expediente digital.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 47 del 14 DE DICIEMBRE
DE 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria